



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum S-1395/2016, con fecha del 10 de Octubre del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del C. **AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, quien solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que al documento descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. DGAJ-311/2016, que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita que sea turnado a esta Comisión el expediente del C. **AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia de la Solicitud de Escrituración;
- 2.- Copia del Contrato de Compraventa a nombre del C. ANGEL HERNANDEZ FARIAS.
- 3.- Copia del Contrato de Cesión de Derechos a favor del C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS.
- 4.- Copia de Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de la Identificación Oficial y Acta de Nacimiento del Solicitante.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. **AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, acreditándose lo siguiente:



I.- Solicitud de Escrituración realizada por el **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, con fecha del 31 de Agosto del 2016, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, que se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **C. ANGEL HERNANDEZ FARIAS**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y que conforme a la constancia de fecha 31 de Agosto de 2016, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, se detalla lo siguiente:

*"Que el **C. ANGEL HERNANDEZ FARIAS**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 25 de la Manzana No. 15, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, en la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que el **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- El **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de Cesión de Derechos, con fecha del 17 de Junio del 2005, realizado por el **C. ANGEL HERNANDEZ FARIAS** a favor del Solicitante y Ratificado ante un Juez de Paz, respecto del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

IV.- Que conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, se informa que el lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta con una superficie de 97.50 M² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle Porfirio Díaz, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 002;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 001; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 024.



CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 025, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-025-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 97.50 M² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle Porfirio Díaz, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 002;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 001; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 024.


SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, conforme al Contrato de Cesión de Derechos, de fecha del 17 de Junio del 2005, realizado por el C. ANGEL HERNANDEZ FARIAS y ratificado ante un Juez de Paz, a favor del **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.


CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Enero del año 2017.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1395/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual envía el expediente del **C. AGUSTIN HERNANDEZ FARIAS**, para que se autorice la desincorporación municipal y la escrituración a su favor del lote número 25 de la manzana 15, catastralmente manzana 04, ubicado frente a la calle Porfirio Díaz no. 107, en la Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad identificado con clave catastral 02-01-52-004-025-000, en virtud de que fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos que en su favor realizó el **C. Ángel Hernández Fariás**.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 10 de octubre 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

MUNICIPIO DE COLIMA
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

10 OCT 2016

FRANCISCO ROLDAN
SINDICO MUNICIPAL

For Oliva
12:55 hrs
[Handwritten signature]

C.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
C.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*lore

MTRO: RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito se inicie el trámite de escrituración a mi favor, respecto del lote 25 de la manzana 15, perteneciente a la Colonia La Estancia, en esta ciudad de Colima, Colima, lo anterior en virtud de haberlo adquirido mediante cesión de derechos que en mi favor realizó el señor ÁNGEL HERNÁNDEZ FARIAS, quien inicialmente adquirió el terreno y realizó el pago total de la compraventa. Una vez aprobado lo anterior, solicito se turnen los documentos a la notaría pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Colima, Col., 31 de agosto de 2016

AGUSTIN HERNÁNDEZ FARIAS
CEL: 3123183713

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
31 AGO. 2016
Norma Milán



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1915 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal del
H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

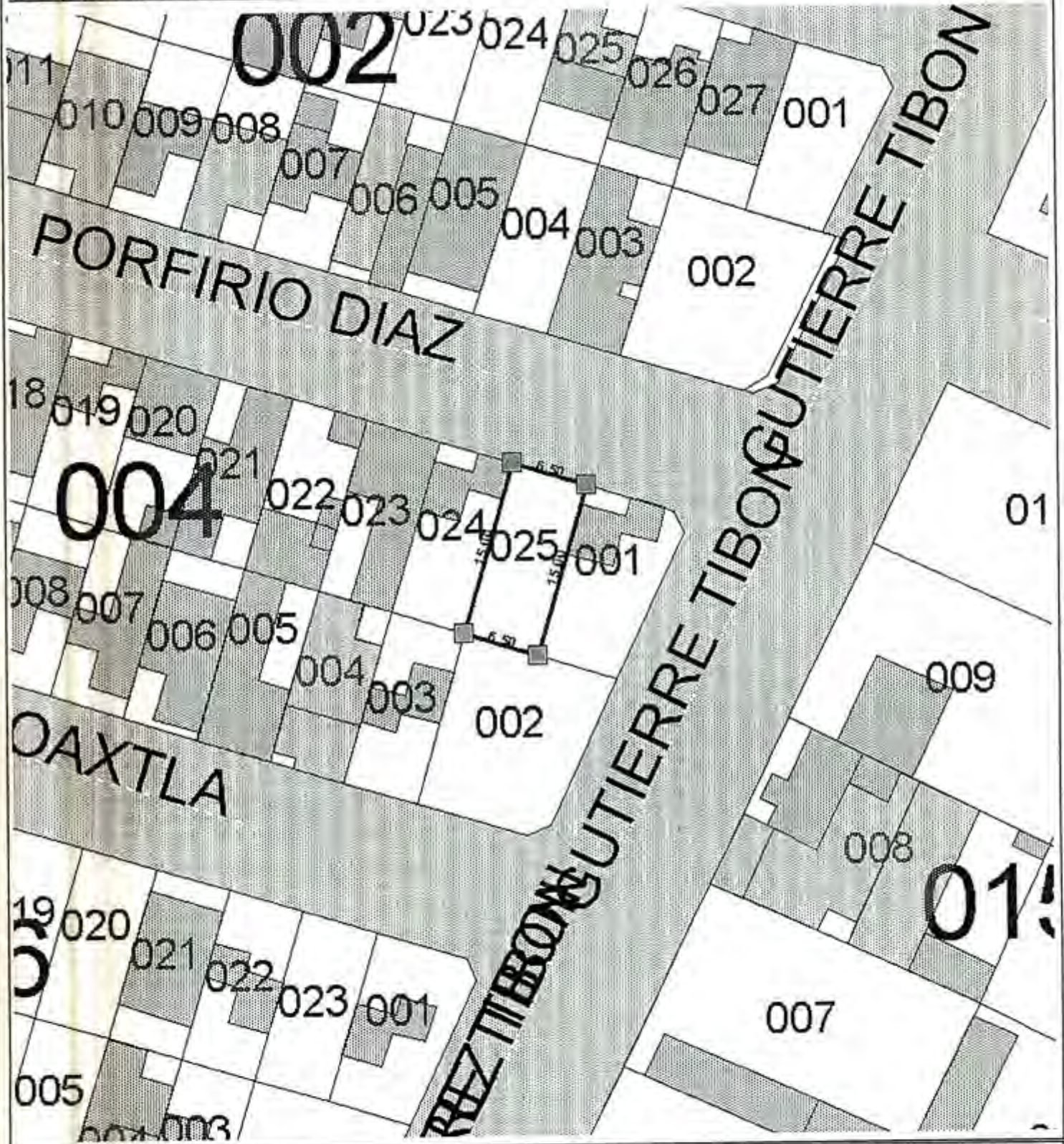
----- Que el C. ANGEL HERNÁNDEZ FARIÁS, no presenta adeudo alguno en esta
Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 25 de la Manzana No. 15,
ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 107, de la Colonia Ignacio Zaragoza, de este
Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él
convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los treinta y un días del mes de agosto del
año dos mil dieciséis-----

ATENTAMENTE

ECB'laura

Croquis de Alineamiento



CEDULA PREDIAL CLAVE
02-01-52-004-025-000

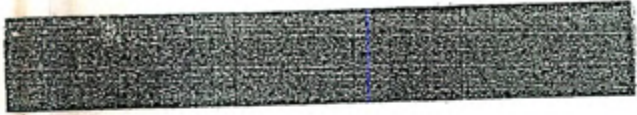
PROPIETARIO:
HERNANDEZ FARIAS ANGEL

UBICACION DEL PREDIO:
PORFIRIO DIAZ 107
IGNACIO ZARAGOZA
COLIMA, COLIMA

		SUPERFICIES M2
Terreno	:	97.50
Construcción	:	0.00
Esquina	:	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA
Sistema de Gestión Cartográfica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

01470292306

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O RASGOS O ENMEZCLAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CADA CAMBIO
DE DOMICILIO

[Handwritten signature]

EDUARDO JACIRO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



NOMBRE
HERNANDEZ
FARIAS
AGUSTIN
DOMICILIO
C JUAN ESCUTIA 200
COL ALTA VILLA 28987
VILLA DE ALVAREZ ,COL.
FOLIO 0000021731339 AÑO DE REGISTRO 1991 07
CLAVE DE ELECTOR HRFRAG55101806H000
ESTADO 06 DISTRITO
MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0001 SECCION 0147

FOLIO 52
SEXO H



ELECCIONES GENERALES			
12	15	18	09

LOCALIDAD										[Escribir aquí el nombre de la localidad]
09	10	11	12	13	14	15	16	17	06	

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. ANGEL HERNANDEZ FARIÁS , A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. ___ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio Abraham González # 592 Col. Revolución.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 1 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. Angel Hernández Farías, el lote No. 25 de la manzana 15 de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 97.5 M2 y las siguientes medidas y colindancias

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: 100.00 sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR " haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.

J. Jesus Enriquez Casillas
PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO

"EL PARTICULAR"

Angel Hernandez F.

TESTIGOS:

Isabel Farias Madrueno
C. MA. ISABEL FARIAS MADRUEÑO

Rosa Maria Adame Fuentes
C. ROSA MARIA ADAME FUENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"

CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ FARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CEDENTE, QUIEN CEDE UN LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 25, DE LA MANZANA 15, DE LA COLONIA LA ESTANCIA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON SUPERFICIE DE 97.5 M2, Y CLAVE CATASTRAL 02-01-52-004-025-000, A FAVOR DEL SEÑOR AGUSTÍN HERNÁNDEZ FARIAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL CESIONARIO, LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA LA SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL CEDENTE SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ FARIAS, que es mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Colima, Colima, con domicilio actual en la finca marcada con el número 592 de la calle Abraham González d la colonia Revolución de esta ciudad de Colima, Colima.

A).- Declara el cedente que es propietario de un lote de terreno urbano, identificado como lote número 25, de la manzana 15 de la colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 97.5 M2, con clave catastral 02-01-52-004-025-000, que dicho terreno lo adquirió por compraventa con reserva de dominio que celebró con el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, que el precio de la citada compraventa fue de: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que manifiesta el cedente haber cubierto en su totalidad.



B) Declara el cedente Señor Ángel Hernández Farias, que el H. Ayuntamiento de Colima se reservó el dominio del inmueble precisado en el párrafo que antecede, mientras no se hubiera cubierto el precio total de la venta.

C).- Declara el cedente Señor Ángel Hernández Farias que previamente a la celebración del contrato de compraventa con el H. Ayuntamiento de Colima, a través de sus legítimos representantes, se le entregó la posesión real y material de dicho inmueble, mismo que comprende una superficie total de: 97.5 M2.

D).- Declara el cedente Señor Ángel Hernández Farias, que a la fecha ha cubierto el pago total del precio del lote número 25 de la manzana 15, de la colonia la Estancia de ésta ciudad de Colima, Colima, con superficie de 97.5 M2.

II.- DECLARA EL CESIONARIO SEÑOR AGUSTÍN HERNÁNDEZ FARIAS, que es mexicano por nacimiento, mayor de edad, vecino de Villa de Álvarez, Colima, con domicilio en Chaxopan número 129, en la colonia Villa Izcalli Caxitlán, del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Manifiesta el cesionario que conoce plenamente el lote que se ha dejado identificado en los párrafos anteriores y motivo de la presente cesión de derechos.

CLAUSULAS:

I.- Manifiesta el cedente señor Ángel Hernández Farias, que, de su libre y espontánea voluntad, sin existir coacción o violencia, cede los derechos correspondientes respecto al lote número 25, de la manzana 15 de la colonia La Estancia de ésta Ciudad de Colima, con superficie de 97.5 M2, con clave catastral 02-01-52-004-025-000, a favor de Agustín Hernández Farias.

II.- Declara el cedente señor Ángel Hernández Farias, cede los derechos del inmueble referido en el párrafo que precede, a título gratuito, a favor del señor Agustín Hernández Farias.

III.- Manifiesta el cedente que previamente a la celebración de la presente cesión de derechos motivo del presente acuerdo de voluntades, entregó la posesión real y material del lote referido en la cláusula primera del presente documento, al cesionario señor Agustín Hernández Farias.

IV.- El cesionario señor Agustín Hernández Farias, manifiesta que acepta la cesión de derechos que hace en su favor el cedente señor Ángel Hernández Farias, respecto del lote número 25, de la manzana 15, de la Colonia la Estancia de ésta Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 97.5 M2.



V.- El cesionario señor Agustín Hernández Farias, manifiesta que está consiente que el lote de terreno que adquiere mediante la presente cesión de derechos, no cuenta con la escritura correspondiente, ya que los gastos correspondientes al trámite de la escrituración definitiva del referido lote, así como el pago de impuestos, derechos, gastos y honorarios de dicha escrituración, correrán a cuenta del cesionario Agustín Hernández Farias.

VI.- El cedente señor Ángel Hernández Farias, manifiesta su voluntad de comparecer ante cualquier autoridad que se le requiera a fin de que ratifique la presente cesión de derechos, en el caso de ser necesaria su presencia.

Leída la presente cesión de derechos y estando conforme con su contenido y los alcances legales, aceptan ambas partes dichas condiciones, por lo que firman al calce ante los testigos que más adelante se mencionan.

Colima, Colima a 17 de junio de 2005.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

CEDENTE

CESIONARIO

Ángel Hernández Farias

ÁNGEL HERNÁNDEZ FARIAS

Agustín Hernández Farias

AGUSTÍN HERNÁNDEZ FARIAS

TESTIGOS:

Manuel Hernández Farias
MANUEL HERNÁNDEZ FARIAS

Jorge Hernández Farias
Jorge Hernández Farias

